



COPIA LEGALIZADA

Presidencia de la República

BOLIVIA

Resolución Suprema 224451
La Paz, 27 OCT. 2005

Vistos y Considerando:

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1669 de 30 de octubre de 1995, establece textualmente que: "El Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema homologara la Ordenanza Municipal que determina los Radios Urbanos y Planes de Uso del Suelo Rural".

Que, asimismo, el Artículo 8 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 determina que son atribuciones de los Gobiernos Municipales: Cumplir y Hacer cumplir las Normas especiales nacionales y municipales de Uso de Suelo, Subsuelo, Sobresuelo, Agua y Recursos Naturales.

Que el Artículo 79 de la Ley N° 2028 dispone que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, comprenderá el Área Urbana y Rural del Municipio y establecerá "La delimitación de las Áreas Urbanas que cuentan con los servicios básicos de Energía Eléctrica, Saneamiento Básico, Educación y Salud".

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1996 determina que los Planes de Uso de Suelos Municipal serán aprobados por Ordenanza Municipal, misma que entrará en vigencia una vez sea homologada por Resolución Suprema, previo informe de la Secretaria Nacional de Planificación, actualmente Viceministerio de Planificación dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución Suprema N° 222631 de 7 de septiembre de 2004, aprueba el reglamento que implementa el proceso administrativo de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de uso a radio Urbano.

Que a través de Nota CITE: H.A.M.V.T. N° 435/2005 de 17 de junio de 2005, el Honorable Alcalde Municipal de Villa Tunari - Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba solicita al Ministerio de Desarrollo Sostenible, se proceda a realizar las gestiones necesarias para la Homologación de la Ordenanza Municipal No. 15/2005 de 25 de mayo de 2005, relativa a la aprobación de la delimitación de su Centro Urbano de "Samuzabety", adjuntando a dicho efecto, los planos georeferenciados correspondientes y toda la documentación exigida por Ley.



Presidencia de la República

BOLIVIA

- 2 -

Que mediante Informe MDS/VPOT/DGPOT/UOT-0118-2005 de 8 de agosto de 2005, emanado por el Área Viceministerial de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ministerio de Desarrollo Sostenible, se establece que es procedente dictar la Resolución Suprema de Homologación de la Ordenanza Municipal propuesta, debido a que no se contradice ninguna disposición legal en vigencia y no se identificó ninguna incompatibilidad en el uso de las áreas afectadas, así como tampoco existe observación alguna a los datos georeferenciados y representación cartográfica de la Ordenanza Municipal No. 15/2005 de 25 de mayo de 2005.

Que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Sostenible mediante Informe Legal MDS/DGAJ/No.229/2005 de 3 de octubre de 2005, considera procedente se emita la Resolución Suprema correspondiente, debido a que no contraviene ninguna norma en actual vigencia.

SE RESUELVE:

ÚNICO.- I. Se homologa la Ordenanza Municipal No. 15/2005 de 25 de mayo de 2005, dictada por el Municipio de Villa Tunari de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, relativa a la aprobación de la Delimitación del Centro Urbano de "Samuzabety".

II. La Ordenanza Municipal No. 15/2005 de 25 de mayo de 2005 es homologada en función del Informe MDS/VPOT/DGPOT/UOT-0118-2005 de 8 de agosto de 2005 del Viceministerio de Planificación y Ordenamiento Territorial y, del Informe Legal MDS/DGAJ/No.229/2005 de 3 de octubre de 2005, ambos del Ministerio de Desarrollo Sostenible.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZÉ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Fdo. Martha Bozo Espinoza
MINISTRA DE DESARROLLO SOSTENIBLE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino
Cochabamba - Bolivia



000022

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 15/2005

VISTO:

La Solicitud, presentada por el H. Alcalde Municipal mediante Cite Nº 327/2005 de fecha 18 de mayo del 2005 y Informe Técnico Nº 09/2005 de la Dirección de Catastro Urbano Rural de la misma fecha, referida a la carencia de una Ordenanza Municipal que delimite con coordenadas geográficas U.T.M. del área urbana de la población de Samuzabety dentro de la Jurisdicción Municipal de Villa Tunari, los demás antecedentes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto, por el Órgano Rector del Ministerio de Desarrollo Sostenible, para fines de homologación mediante Resolución Suprema.

Que, por Informe en Conclusiones de la Comisión Jurídica que recomienda por su aprobación debidamente respaldado por Informe Jurídico Nº 33/2005 del Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Villa Tunari.

Que, en cumplimiento de las competencias otorgadas a los Gobierno Municipales por la Ley de Municipalidades en el Art. 8 Parágrafo II) inc.1), y en aplicación de lo previsto por el Art. 12 Inc. 4) del mismo cuerpo legal, es atribución del H. Concejo Municipal de dictar y aprobar Resoluciones y Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO ESPECIFICO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Artículo Primero.- Apruébase los Límites Urbanos de la Población de Samuzabety, aplicando las Coordenadas UTM de puntos perimetrales, debidamente digitalizadas, conforme a las exigencias del Órgano Rector del Ministerio de Desarrollo Sostenible para su homologación mediante Resolución Suprema, bajo el siguiente detalle:

De la fijación de los límites urbanos para la población de Samuzabety ubicado en el Distrito Nº 06, en territorio del Sindicato Agrario de Samuzabety

La actual mancha urbana de la población de Samuzabety define un radio urbano consolidado, un estudio de las tendencias o ejes de crecimiento urbano, habiéndose concluido que la principal tendencia es de tipo Compacto (Nor Este - Sud Oeste) favoreciendo para la estructuración de esta mancha urbana la topografía de terreno y la disponibilidad de tierra.

Por otro lado el camino Villa Tunari - Isinuta define otro eje estructurante de la mancha urbana, esto debido a la importancia de esta vía que vincula a las principales poblaciones con Villa Tunari.

Se determino puntos que definen el área urbana de la población de Samuzabety, (16 en total) estos puntos se encuentran en unidades U.T.M

En base a estos elementos se puede mencionar, los siguientes límites:



H. CONCEJO MUNICIPAL DE "VILLA TUNARI"

Capital Turística del Trópico Cochabambino
Cochabamba - Bolivia



000021

Límite Nor - Este: Terrenos Agrícolas (Sindicato Samuzabety), puntos P7, P8, P9 y P10.

Límite Sud - Este: Terrenos Agrícolas (Sindicato Samuzabety), puntos P10, P11, P12, P13, P14 y P15.

Límite Sud Oeste: Terrenos Agrícolas (Sindicato Samuzabety), puntos P15, P16, P1 y P2.

Límite Nor Oeste: Río Samuzabety, puntos P2, P3, P4, P5, P6 y P7

Estos límites definen el radio urbano de la población de Samuzabety, así como también los puntos de referencia tomados en unidades U.T.M. que definen vértices de la poligonal que encierra a este radio urbano, dichos puntos se describen a continuación:

P1: en X= 225396,49 En Y=8138699,83	P9: en X= 226158,12 En Y= 8139342,29
P2: en X= 225304,27 En Y=8138767,95	P10: en X= 226330,37 En Y= 8139189,86
P3: en X= 225429,25 En Y=8139067,26	P11: en X= 226117,48 En Y= 8138955,85
P4: en X= 249234,41 En Y=8136260,75	P12: en X= 226087,68 En Y= 8138966,20
P5: en X= 225623,32 En Y=8139152,21	P13: en X= 225982,00 En Y= 8138846,87
P6: en X= 225748,30 En Y=8139345,21	P14: en X= 226038,39 En Y= 8139299,18
P7: en X= 225950,86 En Y=8139387,69	P15: en X= 225842,40 En Y= 8139049,06
P8: en X= 226086,64 En Y=8139264,12	P16: en X= 225610,42 En Y= 8139239,53

LEGALIZADO
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Artículo Segundo.- Intrúyese al Ejecutivo, para que mediante las instancias correspondientes, eleve ante el Órgano Rector del Ministerio de Desarrollo Sostenible, la presente Ordenanza Municipal, para su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Artículo Tercero.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el H. Alcalde Municipal, bajo la Dirección de Catastro Urbano Rural.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en la Sala de Sesiones el Honorable Concejo Municipal de Villa Tunari a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Gerardo Manteca Aquino
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
VILLA TUNARI

Leonardo C. Marca Flores
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
VILLA TUNARI